



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

ACUERDO DE CONCEJO N° 085-2026/CM-MPO

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN.

POR CUANTO: El Concejo Municipal, ha dado el Acuerdo siguiente.

VISTO: En sesión ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 30 de marzo del 2026, el Memorándum N° 0222-2026-GM/MPO, de la Gerencia Municipal respecto a la aceptación y suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Compañía de Minas Buenaventura SAA, Carta N° 020-2026 UEA UCH/RRCC, Informe N° 020-2026-SGAEE-GSCGA/MPO, Informe N° 0123-2026-GSCGA/MPO, Informe Legal N° 068-2026-OGAJ/MPO, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que en el artículo 9 que dispone las atribuciones del concejo municipal, corresponde al concejo municipal, tiene como facultad según lo dispuesto en el literal 20 se señala la atribución de aceptar donaciones, legados y subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva N° 006-2021/EF/54.1, establece El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. El numeral 8.2, señala que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros y el numeral 8.3, señala los beneficiarios de la donación pueden ser la Entidad u Organización de la Entidad, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad.

Que, el artículo 9 de la Directiva N° 006-2021/EF/54.1, establece que para el Trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional 9.1 Para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. En el caso de sociedad conyugal, el escrito es suscrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar. b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma. c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder. 9.2 Los requisitos precisados en el numeral anterior, según corresponda, pueden ser gestionados por el donatario a efectos de proveerse de la información que resulte indispensable para cumplir con el trámite de aceptación de donación. (...);

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional";

Que, mediante la Carta N° 020-2026 UEA UCH/RRCC (Exp. Adm. N° 0525-2026), presentado por el Ing. Renzo Figueroa Ascencios - Superintendente de Asuntos Sociales, remite el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Oyón y la Compañía de Minas Buenaventura SAA y a la vez manifiesta que Buenaventura se realizara un aporte económico a título de liberalidad por el monto de S/ 66,000.00 (Sesenta y Seis Mil con 00/100) a la Municipalidad Provincial de Oyón. Dichos recursos deberán ser destinados de manera Obligatoria, exclusiva e integra a la ejecución de los trabajos de modificación de la línea de media tensión 10kv patón - bella luz;

Que, mediante Informe N° 020-2026-SGAEE/GSCGA/MPO, de fecha 24 de febrero del 2026, la Subgerencia de Administración de la Energía Eléctrica de la MPO y mediante Informe N° 161-2026-GSCGA/MPO, de fecha 24 de febrero del 2026, la Gerencia de solicita la aprobación de donación y facultad para la firma de convenio de cooperación interinstitucional;

Que, mediante informe N° 068-2026-OGAJ/MPO, de fecha 24 de febrero del 2026, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta que es procedente continuar con el trámite de aceptación



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

//Página 02//

ACUERDO DE CONCEJO N° 085-2026/MPO.

de la donación, por los S/ 66, 000.00 (Sesenta y Seis Mil con 00/100) de la compañía de minas buenaventura S.A.A y asimismo otorgar las facultades al alcalde provincial para la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional respectivos y otros actos que seas necesario;

Estando a las consideraciones expuestas, con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Legal y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 9° de La Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la donación de S/ 66, 000.00 (Sesenta y Seis Mil con 00/100), en calidad de donación realizada por la Compañía de Minas Buenaventura SAA, en favor de la Municipalidad Provincial de Oyón, la misma que servirá para ejecución del proyecto de modificación de la línea de media tensión 10kv patón - bella luz.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR y FACULTAR, al Sr. Aristides Olivera Perez - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Oyón, a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Compañía de Minas Buenaventura SAA, para la ejecución de los trabajos de modificación de la línea de media tensión 10kv patón - bella luz.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Oyón y la Compañía de Minas Buenaventura SAA.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE la presente a la Compañía de Minas Buenaventura SAA, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planificación y Presupuesto y demás áreas competentes, el cumplimiento del presente acuerdo, en cuanto les corresponda.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las áreas administrativas de esta corporación municipal y a la Oficina de Imagen Institucional, Radio y TV., la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Oyón.

Dado en la casa municipal a los treinta días de marzo del dos mil veintiséis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

ARISTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Abg. Hector M. Carbajal Cruz
SECRETARIO GENERAL